



# REPÚBLICA DOMINICANA REQUISITOS PARA EXPORTAR

Informe elaborado por Coordinación de Promoción y Asuntos Técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mendoza, Argentina

Tel. 54 261-521 6656 - 6658

[www.inv.gob.ar](http://www.inv.gob.ar)



## INTRODUCCIÓN

En República Dominicana la importación de bebidas alcohólicas queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Salud No. 42-01.

El registro sanitario es un requisito indispensable para la comercialización de vinos en la República Dominicana y la autoridad sanitaria encargada de tramitarlo es el Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), la obtención del mismo garantiza que el producto cumple con los estándares de calidad y seguridad alimentaria establecidos por las autoridades sanitarias.

Sólo se podrán importar productos alimenticios preenvasados dispuestos para su venta al público, cuando se encuentren autorizados e inscriptos en el Registro Sanitario de alimentos, el cual tiene una duración de 5 años, a partir de los cuales deberá ser renovado. A su vez, aquellas personas físicas o jurídicas que se dediquen a la importación y comercialización de productos alimenticios deberán estar previamente autorizadas.

## ARANCELES

En cuanto al acceso al mercado, en República Dominicana la importación de vino está gravada por los siguientes impuestos:

- a) Gravamen del 20% sobre el valor CIF en pesos dominicanos (Tasa oficial B.C.R.D.)
- b) Impuesto Selectivo al Consumo: es la suma del Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Selectivo Ad-Valorem.  
Impuesto Selectivo Especifico (ISCe): Impuesto ajustado trimestralmente de acuerdo al índice de inflación publicado por el Banco Central.  
Impuesto Selectivo Ad-Valorem (ISC av): Es el impuesto del 10% sobre el Precio Sugerido de Venta (PVP)
- c) ITBIS: Es el impuesto del 18%, (similar al IVA)



## REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Para obtener el registro sanitario debe presentarse ante la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), una solicitud mediante comunicación formal firmada por el fabricante o representante legal del producto.

Para tramitar el Registro Sanitario debe presentarse la siguiente documentación:

- Comunicación escrita dirigida al DIGEMAPS en un original y tres copias con las siguientes especificaciones:
- Nombre y domicilio del solicitante;
- Nombre del producto;
- Tipo de producto y nombre comercial;
- Nombre o razón social del fabricante;
- Ubicación y dirección de la fábrica;
- Formula cuantitativa del producto;
- Descripción de la elaboración del producto;
- Características del envase;
- Tres muestras originales del producto tal y como se va a vender en el mercado;
- Recibo de Impuestos Internos;
- Formato de etiqueta de acuerdo a la NORDON 053: Rotulo de alimentos preenvasados;
- Copia del registro industrial;
- Certificado de venta libre del país de origen, legalizada, cuando se trate de productos importados;
- Documento (Poder) legalizado indicando el representante del producto en el país.

Una vez aprobado el registro, no puede realizarse ninguna modificación al producto o al rótulo o etiqueta sin la previa autorización escrita de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, bajo pena de anulación del registro.



### Documentación de carácter general exigida para Importación

- Factura Comercial en dólares, con términos de compra (FOB, CIF, CFR o EX-WORK) (en español)
- BL o AWB del medio transporte original.
- Remitir el recibo de pago del THC en destino de la naviera o el consolidador de carga
- Packing list
- Licencia de importación de bebidas alcohólicas
- Permiso VUCE

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

- Los Análisis de Exportación deben contener las determinaciones analíticas de rutina realizadas en nuestro país.
- Certificado de Calidad y Libre Venta.

En ambos casos, si se requiere legalización/apostillado se debe solicitar su emisión a través del trámite TAD, para obtenerlos con firma electrónica a fin de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### ETIQUETADO

Los datos que deben aparecer en la etiqueta general, o en la etiqueta complementaria, deben indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

El nombre del alimento, contenido neto, el nombre y ubicación de la fábrica nacional, nombre y domicilio del importador, agente o representante y calificación “Producto Nacional” o “Producto Extranjero”, deben aparecer en un lugar prominente y en el mismo campo de visión.



Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea español, en vez de poner una nueva etiqueta podrá emplearse una etiqueta complementaria, que contenga la información obligatoria en español.

### **Menciones obligatorias**

- Nombre del producto o alimento
- Nombre y Dirección del Fabricante: deberá indicarse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, importador, exportador o vendedor del alimento.
- Lista de Ingredientes y alérgenos: deben indicarse los ingredientes por orden decreciente de peso en el momento de elaboración del producto. Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.
- Contenido Neto: Deberá declararse el contenido neto en unidades del sistema métrico (“sistema internacional”). El contenido neto deberá declararse en volumen para los alimentos líquidos.
- 5. Grado alcohólico
- Registro Sanitario No....., Registro Industrial No....
- País de Origen
- 8. Calificación de “ Producto Nacional “ o “Producto Extranjero”.
- 9. Identificación de Lote: Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier otro modo, pero de forma indeleble, una indicación en clave o en lenguaje claro, que permita identificar el lote.
- 10. Fecha de vencimiento: No se requerirá la indicación de la fecha de duración mínima para vinos, vinos de licor, vinos espumosos, vinos aromatizados que contengan el 10% ó más de alcohol en volumen.
- 11. Advertencia sanitaria: “El consumo de alcohol perjudica la salud”, escrita con letra fácilmente legible y en colores contrastantes.



### Menciones optativas

- Año de cosecha
- Variedades de uva
- Indicación Geográfica
- En el etiquetado puede presentarse un producto como orgánico, para ello debe cumplir con la NORDOM 603 - Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente.

### REFERENCIAS NORMATIVAS

- Norma Técnica Dominicana, NORDOM 53
- Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor, No. 358-05
- Ley General de Salud N° 42/01
- Decreto N° 528-01 Aprueba el Reglamento General para Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas en la Republica Dominicana